

GLOSARIO

GLOSARIO GENERAL

ADMINISTRACION DELEGADA

El sistema de contratación por el sistema de Administración Delegada, es el que constituye una modalidad del contrato de obra asociada a la forma como se remunera al contratista.

A través de este sistema de contratación, se busca adquirir los servicios de alguien capacitado y calificado para que realice la construcción de una obra, siendo el contratante el dueño de la obra y por tanto es quien asume sus costos. Por su parte, el Administrador Delegado se encarga de ejecutarla, asumiendo la función de un director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato todo su conocimiento y capacidad a cambio de unos honorarios que deben ser pactados con anterioridad, y responsabilizándose de los contratos que celebre con sus proveedores de bienes y servicios para la ejecución del proyecto.

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Interventor o Supervisor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el interventor o supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual la Interventoría y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, con el aval del Supervisor, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas para un período específico y en función de esto se definen los pagos parciales mensuales. Se debe presentar con los correspondientes soportes.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas definitivas y aprobadas. Se debe presentar con los correspondientes soportes.

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica los términos de referencia.

ADJUDICACIÓN: Es el acto por medio del cual la Universidad decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el proponente que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el documento en el cual la Universidad deja constancia, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Universidad debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. Puede constar en el estudio previo o en documento separado.

ANEXO ECONÓMICO: Es el proceso que realiza la Universidad con el fin de establecer el presupuesto estimado de la contratación, cuyo resultado se apoya en variables tales como: cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas de la necesidad o requerimiento, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados a dicha contratación, como tasas e impuestos. Agrupa el Análisis de Sector y el Estudio de Mercado.

APOSTILLA: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

AUDIENCIA PÚBLICA: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, aclaración de pliegos y adjudicación de un proceso de selección.

AVISO DE CONVOCATORIA: Documento por medio del cual se hace publicidad del proceso de selección que pretende adelantar la Universidad

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR): Documento en el cual se acredita que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la respectiva vigencia, para amparar la obligación proyectada.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Universidad

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios en una estructura lógica, el estudio previo deberá contener dicha codificación.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado por la Universidad en los Términos de referencia para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR: Lo conforman servidores públicos y contratistas que tengan vínculo con la Universidad y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierto) de los procesos de selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos (b) aviso de convocatoria; (c) términos de referencia o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Universidad durante el Proceso Contratación

DECLARACIÓN DE DESIERTA: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIO DE MERCADO: Es la evaluación general que debe realizar la Universidad previa contratación, en el cual se debe analizar la oferta y la demanda y hacer una comparación de estas para generar una idea sobre la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio

ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de términos de referencia, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad.

FACTURA, CUENTA DE COBRO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por el contratista, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (impuestos).

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es un proceso que agrupa procedimientos y actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos que adelante la Universidad.

INFORME DE ACTIVIDADES: Es el documento elaborado por el Contratista y verificado por el Interventor, que sirve de soporte a los pagos que se realizan en la ejecución del contrato cuando así se pacte.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por la Universidad suscrito por el Comité Evaluador previamente designado.

INFORME DEL INTERVENTOR: Documento a través del cual el Interventor da cuenta a la Universidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INFORME DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el supervisor da cuenta a la Universidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA: Seguimiento y Control que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Universidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LEY 30 DICIEMBRE 28 DE 1992

Naturaleza Jurídica.

Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.

Del régimen financiero.

Artículo 85. Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.

Del régimen de contratación y control fiscal

Artículo 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

MODIFICACIÓN – OTROSÍ: Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre la Universidad y el Contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor, obligaciones, plazo de ejecución y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada.

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido la mejor oferta y se suscriba el contrato correspondiente.

Toda factura

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

PRESUPUESTO: Recursos con los que cuenta la Universidad para satisfacer la necesidad como resultado del análisis económico realizado.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Universidad y presenta de manera formal una propuesta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio requerido por la Universidad a través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

REQUISITOS HABILITANTES: Se refiere a la aptitud para participar en un Proceso de Contratación, referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

RIESGO PREVISIBLE: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, y que están debidamente tipificados, cuantificados y asignados a una de las partes.

SECOP: Sigla con la que se identifica Sistema Electrónico de Contratación Pública. Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUBCONTRATO: Debe entenderse como aquellos negocios jurídicos conexos a un contrato o convenio principal, entendido como un contrato accesorio entre un contratista y un tercero, que por su objeto consiste en asegurar o desarrollar un contrato principal encomendado al contratista.

SUPERVISOR: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Universidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Universidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

PLIEGO DE CONDICIONES: Conjunto de artículos, cláusulas o disposiciones que regulan los derechos, responsabilidades, obligaciones, reglas de participación, procedimiento de selección y garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso de selección.

VIGENCIA: Es el plazo pactado entre las partes que contiene el término de ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme a la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social o cualquier proceso de contratación, para lo cual la Universidad suministrará toda la información y documentación pertinente que no aparezca publicada en su página WEB.

GLOSARIO TÉCNICO

ACCESIBILIDAD: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

ACOTAR: Poner cotas en los planos topográficos, de arquitectura, croquis, etc. // Cambiar de escala las magnitudes de un problema para acomodarlas al cálculo.

ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES: Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

ALAMEDA: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

ANCHO DE VÍA: Medida transversal de una zona de uso público, compuesta por andenes, calzadas, ciclo rutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

ANDÉN O ACERA: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellos inmuebles declarados o los que en adelante se declaren como de Interés Cultural por la autoridad nacional o distrital.

CALIDAD DE VIDA: Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

CALZADA: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

CICLOVÍA: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

CICLORRUTA: Es la calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

EDIFICIO INSTITUCIONAL: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

EDIFICIO COMERCIAL: Edificio cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, cuya actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: Obras realizadas, correspondientes a espacios urbanos conformados por parques, plazas, vías peatonales y andenes.

ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones .

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: de acuerdo con el decreto 1469 de 2010 se define como “la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación”.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

PERFIL VIAL: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

PIEZAS URBANAS: Según la funcionalidad y la proyección específica del desarrollo de cada área del territorio bogotano, el plan de ordenamiento, dividió a la ciudad en: Centro metropolitano, tejido residencial sur y norte, ciudad sur, norte, y borde occidental.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las

dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PLAN PARCIAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa.

PLAZOLETAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

PLAZUELAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RASANTE: Línea de una calle o camino considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal.

RED VIAL: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

SECTORES ANTIGUOS: Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.

SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

TRÁFICO O TRÁNSITO VEHICULAR: Es el Volumen de vehículos que circulan por un punto específico de infraestructura de transporte periódicamente o en un periodo de tiempo determinado.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.

VÍAS: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

GLOSARIO COMITÉS

“COMITÉ DE OBRA”

Instancia conformada por el INTERVENTOR, el ADMINISTRADOR DELEGADO, EL REPRESENTANTE DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO (ERU) y SUPERVISOR DEL CONTRATO o a quien designe la Universidad. En caso de requerirse, también podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios o asesores designados por su competencia técnica o jurídica, y aquellas personas que dadas sus calidades y conocimientos se requieran que asistan. La citación al Comité estará a cargo del INTERVENTOR, así como la elaboración de las Actas respectivas. La periodicidad es semanal y el día en que se llevará a cabo, se fijará en el primer Comité de Obra que se realice de este comité.

Este comité es la máxima instancia de la obra. Es de carácter evaluativo y de toma de decisiones. Tendrá la competencia para tratar aspectos relativos a los estudios y diseños, seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables de la obra, incluido el control de presupuesto y programación. En éste se tomarán, decisiones ajustadas a las condiciones presupuestales y técnicas de la obra, relacionadas con aspectos generales de la ejecución de la misma, coordinación de obras, programación y presupuesto, aspectos del proceso constructivo, entre otros.

El ADMINISTRADOR DELEGADO debe presentar quincenalmente al COMITÉ DE OBRA la programación para los procesos de compras y contrataciones de conformidad con las necesidades de la obra y los plazos de suministro o requerimiento de los mismos. Esta programación debe ser aprobada por el INTERVENTOR.

“COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN”

Instancia conformada por el INTERVENTOR, SUPERVISOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o a quien designe la Universidad, REPRESENTANTE GESTIÓN DEL PROYECTO (ERU) y el ADMINISTRADOR DELEGADO. La citación al Comité estará a cargo del ADMINISTRADOR DELEGADO, así como la elaboración de las Actas respectivas. Se reunirá cada vez que se requiera y tiene la responsabilidad de realizar los procesos de contratación de obra y compras ordenadas, de acuerdo con la sugerido y aprobado por el Comité de Obra.

El ADMINISTRADOR DELEGADO debe presentar quincenalmente al COMITÉ DE OBRA la programación para los procesos de compras y contrataciones de conformidad con las necesidades de la obra y los plazos de suministro o requerimiento de los mismos. Esta programación debe ser aprobada por el INTERVENTOR.

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, analizará los procesos de selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios, del personal, entre otros, de conformidad con los avances de obra y sus requerimientos y autorizará la respectiva contratación con el objetivo de seleccionar la mejor oferta. Previa a la citación del comité de compras y contrataciones, el



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Administrador Delegado enviará a todos los integrantes del comité la relación de proveedores y/o contratistas, así como la cotización del bien y/o servicio.

De cada comité quincenal que se realice, se suscribirá un acta que será elaborada por el ADMINISTRADOR DELEGADO, y revisada y aprobada por el INTERVENTOR, junto con las firmas del REPRESENTANTE GESTIÓN DEL PROYECTO (ERU) y el SUPERVISOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o a quien designe la Universidad como soporte de lo aprobado en dicho COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

De igual manera el ADMINISTRADOR DELEGADO podrá solicitar COMITES EXTRAORDINARIOS en caso que se requiera.

“COMITÉ TÉCNICO”

El Comité Técnico estará conformado por el ADMINISTRADOR DELEGADO, SUPERVISOR o a quien designe la UNIVERSIDAD, REPRESENTANTE GESTIÓN DEL PROYECTO (ERU) y el INTERVENTOR y aquellos funcionarios que se requieran por su competencia técnica, así como otros profesionales vinculados a la ejecución de la obra, que dados sus conocimientos se requiere que asistan.

La frecuencia de la celebración del Comité dependerá de las necesidades de definiciones técnicas y coordinación técnica en la ejecución de la obra, con el objeto de analizar y recomendar al COMITÉ DE OBRA sobre los temas tratados. Su convocatoria estará a cargo del ADMINISTRADOR DELEGADO, así como la elaboración de las Actas. Las actas deberán ser revisadas y suscritas por todos los intervinientes.